



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO ONCE. DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Décima Primera Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Décima Primera Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la **Décima Primera Sesión Pública de Resolución**, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Cuatro Juicios Electorales Ciudadanos y un Incidente de liquidación dictado en un Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado y sus respectivos servidores". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto listado, correspondió a la ponencia del Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución relativo al Juicio Electoral Ciudadano, identificado con la clave: TEE/SSI/JEC/106/2016, interpuesto por el C. VICTORINO MARTINEZ ROSENDO, en su calidad de ex regidor del Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, contra la omisión imputada al citado Ayuntamiento, del pago de las prestaciones que en su concepto tenía derecho por el



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

desempeño de su encargo. Al término de la cuenta, el Magistrado Ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se declara parcialmente fundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por el ciudadano Victorino Martínez Rosendo; en consecuencia, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que realice todas las gestiones necesarias para hacer el pago de las remuneraciones que como regidor le fueron retenidas al promovente, en los términos precisados en la parte final del considerando séptimo de esta resolución. **SEGUNDO.** Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, dar cumplimiento a lo descrito en el punto resolutivo que antecede dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo, debiendo informar a este órgano jurisdiccional, sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite. **TERCERO.** Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, para que realice todos los trámites necesarios y, en caso de incumplimiento de la autoridad responsable, retenga los recursos del presupuesto establecido al Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

regidor le fueron retenidas al ciudadano Victorino Martínez Rosendo, en los términos expuestos en la parte final del considerando séptimo de esta sentencia. **CUARTO.** Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en caso de no cumplir en el plazo ordenado en esta sentencia, lo mandatado en el primero y segundo resolutivo, se le aplicará la medida de apremio que prevé el artículo 36, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Acto continuo y de nueva cuenta, el **C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria, dio cuenta del segundo asunto listado, propuesto por la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, relativo al Juicio Electoral Ciudadano, identificado con la clave: TEE/SSI/JEC/109/2015, promovido por HERMENEGILDO VÁZQUEZ SIERRA, ELDER MONTALVO LEÓN, TEÓFILA LEÓN MONTALVO, FREDY DE JESÚS CASTRO GUEVARA Y GODELEVA RODRÍGUEZ AGUILAR, en su calidad de ex regidores del Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, contra la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

omisión imputada al citado Ayuntamiento, del pago de las remuneraciones o dietas y prestaciones, a las que en su concepto tenían derecho por el desempeño de su encargo. Al término de la cuenta, el Magistrado Ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se declara parcialmente fundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por los CC. HERMENEGILDO VÁZQUEZ SIERRA, ELDER MONTALVO LEÓN, TEÓFILA LEÓN MONTALVO, FREDY DE JESÚS CASTRO GUEVARA Y GODELEVA RODRÍGUEZ AGUILAR; en consecuencia, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que realice todas las gestiones necesarias para hacer el pago de las remuneraciones que como regidores le fueron retenidas a los promoventes, en los términos precisados en la parte final del considerando séptimo de esta resolución.* **SEGUNDO.** *Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, dar cumplimiento a lo descrito en el punto resolutivo que antecede dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo, debiendo informar a este órgano jurisdiccional, sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite.* **TERCERO.** *Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, para que realice todos los*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

trámites necesarios y, en caso de incumplimiento de la autoridad responsable, retenga los recursos del presupuesto establecido al Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como regidores le fueron retenidas a los CC. HERMENEGILDO VÁZQUEZ SIERRA, ELDER MONTALVO LEÓN, TEÓFILA LEÓN MONTALVO, FREDY DE JESÚS CASTRO GUEVARA Y GODELEVA RODRÍGUEZ AGUILAR, en los términos expuestos en la parte final del considerando séptimo de esta sentencia. **CUARTO.** Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en caso de no cumplir en el plazo ordenado en esta sentencia, lo mandatado en el primero y segundo resolutivo, se le aplicará la medida de apremio que prevé el artículo 36, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, por lo que el **C. JULIO CESAR MOTA MARCIAL**, Juez Instructor adscrito a la Segunda Sala



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución relativo a los Juicios Electorales Ciudadanos promovidos por OSCAR MANUEL LEYVA SÁNCHEZ, ROBERTO RAMIREZ DIRCIO Y OTROS en su calidad de ex síndico y ex regidores, respectivamente, por el que impugnan del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, actos violatorios de su derecho a ser votados, en su vertiente de desempeño del cargo de elección popular. Al término de la cuenta, el Magistrado Ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. *Se declara parcialmente fundado el juicio electoral ciudadano interpuesto por los actores.* **SEGUNDO.** *Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, por conducto de su presidente municipal, o en su ausencia, por conducto del funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que realice todas las gestiones necesarias para hacer el pago de las remuneraciones que como síndico y regidores de dicha comuna, respectivamente, les fueron omitidos a los promoventes, en los términos del apartado 2.6 de los efectos de la sentencia. Dicho cumplimiento deberá ocurrir dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifiqué el presente fallo.* **TERCERO.** *Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, por conducto de su presidente municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que informe sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite.* **CUARTO.** *Se apercibe al cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero,*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

que en caso de no cumplir en el plazo lo ordenado en esta sentencia, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio que prevé el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el estado, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El último asunto listado, relativo al Incidente de liquidación dictado en un Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado y sus respectivos servidores, correspondió a la ponencia de la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, misma que precisó lo siguiente: "Señores Magistrados, en la Séptima Sesión Extraordinaria de este Tribunal Electoral, celebrada el quince de julio de dos mil quince, los magistrados integrantes del Pleno, acordaron procedente la petición de excusa del Magistrado Ramón Ramos Piedra, para conocer y resolver el siguiente asunto, con número de expediente: TEE/SSI/JLC/001/2006, por lo que el análisis y resolución del mismo se realizará sin la participación de dicho Magistrado." Acto seguido, el **C. RODOLFO AÑORVE PEREZ**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Cuarta Sala Unitaria dio cuenta del



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

proyecto de resolución relativo al incidente de liquidación promovido por las CC. MICHELLE ESTELA MÉNDEZ RODRÍGUEZ y MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en el Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado, y sus Respektivos Servidores. Al término de la cuenta, la Magistrada Ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se deja insubsistente la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil trece, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, de seis de julio de dos mil quince, emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, en el expediente número 1862/2013.* **SEGUNDO.** *Se declara procedente el incidente de liquidación, promovido por Michelle Estela Méndez Rodríguez y Ma. de la Luz Sánchez Martínez, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia interlocutoria.* **TERCERO.** *Se ordena al Instituto Electoral y de Participación, el pago de la cantidad de \$75,980.51, por concepto de las prestaciones a que fue condenado, actualización de la indemnización, aguinaldo proporcional y prima de antigüedad, ordenada por el Juez Primero de Distrito, a favor de Michelle Estela Méndez Rodríguez; atento a lo señalado en el último considerado de la presente resolución. Consecuentemente, deberá remitir a este órgano jurisdiccional, la cantidad antes referida, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, a efecto de que sea entregada a la promovente.* **CUARTO.** *Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el pago de la cantidad de \$50,019.56, por concepto de las prestaciones a que fue condenado, actualización de la indemnización, aguinaldo*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

proporcional y prima de antigüedad, ordenada por el Juez Primero de Distrito, a favor de Ma. de la Luz Sánchez Martínez; atento a lo señalado en el último considerado de la presente resolución. Consecuentemente, deberá remitir a este órgano jurisdiccional, la cantidad antes referida, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, a efecto de que sea entregada a la promovente. **QUINTO.** Con copia certificada de la presente resolución, notifíquese personalmente a las actoras incidentistas; por oficio a la presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en sus respectivos domicilios que tienen señalados en autos; y por estrados al público en general, para su debido conocimiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado. **SEXTO.** Una vez notificado a las partes este fallo, infórmese al Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo; debiéndose remitir las constancias correspondientes. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

doce horas con veintiocho minutos del diez de marzo de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE



RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO



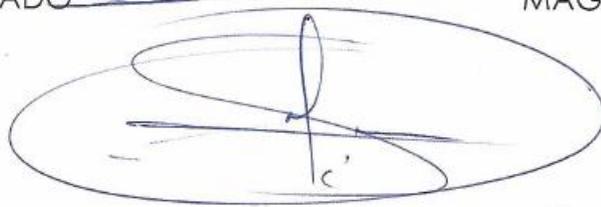
J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO



EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO



RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO



MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016.